

Escopia. México, Enero 25 de 1898.—*J. N. García*, Ofical mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 104.—Mayo 2 de 1898.

### NUMERO 525.

#### PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

P. de Bengardi, apoderado de la casa editorial de G. Ricordi y Cª de Milán, Italia, ante vd. respetuosamente manifiesta:

Que la referida casa ha editado las obras siguientes:

Tosti (F. Paolo) “*Se avessi l’ale*” Serenatella, Paroli di C. Dormeville.

Tosti (F. Paolo) “*Senza l’amore*” Melodía, Paroli di R. Pagliara.

Tosti (F. Paolo) “*La rosa che mi desti*” Melodía, Paroli di R. Pagliara.

Tosti (F. Paolo) “*Ancora!*” Melodía, Paroli de R. Pagliara.

Y deseando impedir las reproducciones, arreglos, traducciones en cualquier idioma que de ellas en conjunto, ó de alguna de sus partes pudieran hacer otras personas, con perjuicio de sus intereses:

Ante vd. declara que dicha casa se reserva el derecho de propiedad literaria y artística de tales obras conforme al artículo 1,234 del Código Civil remitiendo los cuatro ejemplares de cada una que previene el mismo Código.

México, 15 de Enero de 1898.—*P. de Bengardi*.

Un sello que dice: “Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fechada el 15 del actual, en la que con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, y como apoderado de la casa editorial G. Ricordi y Cª de Milán, Italia, declara que su poderdante se reserva el derecho de propiedad artística y literaria que le corresponde respecto de las siguientes obras:

Tosti (F. Paolo) "Se avessi l'ale" Terenatella, Paroli di C. Dormeville.

Tosti (F. Paolo) "Senza l'amore" Melodía, Paroli di R. Pagliara.

Tosti (F. Paolo) "La rosa che mi desti" Melodía, Paroli di R. Pagliara.

Tosti (F. Paolo) "Ancora!" Melodía, Paroli di R. Pagliara; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Con motivo de la presente emergencia, avisando se recibe de los cuatro ejemplares que acompaña de cada una de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Enero 25 de 1898.—P. A. D. S.: *J. N. García*, Oficial mayor.—Sr. P. de Bengardi.—Presente.

Es copia. México, Enero 25 de 1898.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 104.—Mayo 2 de 1898.

NUMERO 526.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección 2.<sup>a</sup>

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DAIZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único. Se aprueba el Contrato celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. John B. Frisbie, en la de los señores William Stewar y socios, para la construcción de un ferrocarril entre los Estados de Sinaloa y Durango, que partiendo de la Capital del primero de dichos Estados termine en la Villa de Topia.

"*S. Camacho*, diputado presidente.—*Guillermo de Landa y Escandón*, senador vicepresidente.—*Daniel*

*García*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 25 de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—*Porfirio Díaz*.—Al Ciudadano General Francisco Z. Mena. Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Mayo 25 de 1898.—*Francisco Z. Mena*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 134.—Junio 6 de 1898

---

NUMERO 527.

Cónsul de los Estados Unidos de América  
en Durango.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

El Señor Presidente se ha servido expedir, con fecha 31 de Mayo próximo pasado, el Exequátur de es-

tilo á la Patente que acredita al Sr. Walter H. Faulkner, como Cónsul de los Estados Unidos de América en Durango.

México, Junio 8 de 1898.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 141.—Junio 14 de 1898.

---

NUMERO 528.

Vicecónsul y Auxiliar del Cónsul de los Estados Unidos  
de América en Nuevo Laredo.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Esta Secretaría ha expedido, con fecha de ayer, la autorización de estilo para que el Sr. Milton A. Warner, nombrado Vicecónsul y Auxiliar del Cónsul de los Estados Unidos de América en Nuevo Laredo (Tamaulipas), pueda desempeñar las funciones correspondientes.

México, Junio 18 de 1898.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 149.—Junio 23 de 1898.

## NUMERO 529.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección 1.<sup>a</sup>

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Art. 1.<sup>o</sup> Se autoriza al Ejecutivo de la Unión, para que durante el receso del Poder Legislativo pueda celebrar con Compañías de Navegación, nacionales ó extranjeras contratos para restablecer el servicio rápido y directo entre Veracruz y Progreso y viceversa, interrumpido á causa del conflicto hispanoamericano, pudiendo otorgar las concesiones y subvenciones que juzgare convenientes y por el tiempo que fuere necesario.

Art. 2.<sup>o</sup> El Ejecutivo de la Unión dará cuenta al

Congreso en el próximo período de sesiones del uso que haya hecho de esta autorización.

“*S. Camacho, diputado presidente.—R. Dondé, senador presidente.—José W. de Landa y Escandón, diputado secretario.—A. Castañares, senador secretario.*

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, 4 de Junio de 1898.—*Francisco Z. Mena.*—Al.....

“*Diario Oficial.*—Núm. 140 —Junio 13 de 1898.

## NUMERO 530.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección 1.<sup>a</sup>

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único. Se aprueba en todas sus partes el contrato que con fecha 21 del corriente celebró el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo Federal, y el Señor Francisco Neugebauer, apoderado de los Sres. Siemens y Halske, para el servicio de alumbrado eléctrico del último tramo de la Calzada de la Reforma, del Bosque y Castillo de Chapultepec.

“*S. Camacho*, diputado presidente.—*R. Dondé*, senador presidente.—*Daniel García*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

“Por tanto, mando, se imprima publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”—Presente.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, 4 de Junio de 1898.—*Francisco Z. Mena*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Número 145 — Junio 18 de 1898

#### NUMERO 531.

#### DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 1.<sup>a</sup>—Núm. 8,731.

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 31 de Enero de 1898, por el C. Luis Hernández Hidalgo, de un terreno baldío, sito en jurisdicción del Centro del Estado de Tabasco; y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia por no haberse presentado á otorgar la protesta de ley, dentro del plazo correspondiente, el perito designado para hacer la mensura respectiva, C. Dolirían Mezaca, con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Re-

glamento, se declara la deserción del referido C. Luis Hernández Hidalgo, en el denunció de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá el mismo interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comuníquelo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, 16 de Junio de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. José N. Robirosa, Agente de tierras en el Estado de Tabasco.—San Juan Bautista.

Es copia. México, 16 de Junio de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 153.—Junio 28 de 1898.

## NUMERO 532

### DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denunció presentado el día 19 de Mayo de 1898 por el C. Guillermo Altore, de un terreno baldío sito en el Departamento de Palenque, del Estado de Chiapas, y apare-

ciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denunció, por haber manifestado el perito propuesto, no poder desempeñar la comisión que se le confirió; con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Guillermo Altore en el denunció de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá el mismo interesado, volver á denunciar el mismo terreno.

Comuníquelo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Mayo 24 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. Emiliano J. Rosales, Agente de tierras en el Estado de Chiapas.—San Cristóbal Las Casas.

Es copia. México, Mayo 24 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 132.—Junio 3 de 1898.

ÍNDICE CRONOLÓGICO

DE LAS

Leyes, decretos y providencias que contiene el Tomo LXXI.

1897

PÁGS.

|           |  |    |
|-----------|--|----|
| Diciembre | 8.—Fundo minero: "La Coyota" pierde su propiedad el C. Carlos Montufar.....            | 17 |
| "         | 8.—Fundo minero: "La Esmeralda" pierde su propiedad el C. Efraim Sota.....             | 18 |
| "         | 8.—Fundo minero: "Bolaños" pierde su propiedad el C. Eulogio Mejía.....                | 19 |
| "         | 8.—Fundo minero: "San José del Fraile" pierde su propiedad el C. Enrique Barrenechea.. | 21 |